

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ**



**Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

La Jefe de la oficina Jurídica de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resoluciones No 100-03-10-01-0260 del 03 de Marzo de 2020, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011-CPACA-, en coherencia con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Sociedad **CONSTRUCTORA SAN BLAS S.A.S.**, identificada con Nit: 800.207.150-9, representada legalmente por el señor RODRIGO ANTONIO MESA MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.620.793 de Medellín, presentó comunicación con radicado No. 200-34-01-59-6687 del 14 de Noviembre de 2019, para el proyecto denominado "**PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PCH EL REMANSO**", localizada en los Municipios de Abriaquí y Frontino, Departamento de Antioquia.

Que la Sociedad **CONSTRUCTORA SAN BLAS S.A.S.**, radicó inicialmente tres folios junto con datos en medio magnéticos, el área de trámites mediante comunicación telefónica el 19 de noviembre de 2019, solicitó allegar los documentos físicos para su análisis técnico y jurídico.

Que **CONSTRUCTORA SAN BLAS S.A.S.**, suministró complemento a la información radicada bajo el No. 200-34-01-59-6687 del 14 de Noviembre de 2019.

Que una vez analizados los documentos allegados, se realizó requerimiento con radicado No. 200-06-01-01-4840 del 02 de Diciembre de 2019, donde se solicitó certificado de UPME para proyectos hidroeléctricos a la sociedad **CONSTRUCTORA SAN BLAS S.A.S.**

Que mediante radicado de ingreso No. 200-34-01-59-7607 del 18 de Diciembre de 2019, la sociedad **CONSTRUCTORA SAN BLAS S.A.S.**, manifestó lo siguiente "*procedió a iniciar el trámite del registro del proyecto en FASE2 ante la UPME*".

Que mediante radicado de ingreso No. 200-34-01-59-1099 del 19 de febrero de 2020, la sociedad **CONSTRUCTORA SAN BLAS S.A.S.**, allega certificado de UPME para proyectos hidroeléctricos.

Que la sociedad solicitante anexó a la solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud Formal
- Formulario Único de solicitud de Licencia Ambiental.
- 1 Memoria 64GB
- Estudio de Impacto Ambiental contenido en 4 libros.
- Trece (13) Planos.
-

Que la presente licencia ambiental tiene veda nacional radicada mediante oficio 32624 del 31 de Octubre de 2019 ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.



**Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

Que es pertinente anotar que conforme al alcance del proyecto denominado "PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PCH EL REMANSO", localizado en los Municipios de Abriaqui y Frontino, Departamento de Antioquia, es competencia de CORPOURABA decidir sobre el otorgamiento o negación de la licencia ambiental, conforme a lo indicado en el Capítulo 3, Sección 2, Artículo 2.2.2.3.2.3, Numeral 4, literal A, del Decreto 1076 de 2015, donde se expresa:

"ARTÍCULO 2.2.2.3.2.3. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

4. En el sector eléctrico:

a) La construcción y operación de centrales generadoras con una capacidad mayor o igual a diez (10) y menor de cien (100) MW, diferentes a las centrales generadoras de energía a partir del recurso hídrico;

...()..."

Que CONSTRUCTORA SAN BLAS S.A.S canceló la factura No. 9000050017 del 02 de Marzo de 2020, mediante comprobante de Ingreso No. 533 del 04 de Marzo de 2020, por valor de CATORCE MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/L (\$14.032.208), de conformidad con lo establecido en la Resolución No.300-03-10-23-0005 del 08 de Enero de 2020.

Que se procederá a admitir la solicitud de licencia ambiental allegada por la sociedad CONSTRUCTORA SAN BLAS S.A.S., identificada con Nit: 800.207.150-9, para el proyecto denominado "PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PCH EL REMANSO".

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR INICIADA la actuación administrativa ambiental para el trámite administrativo de **LICENCIA AMBIENTAL**, para el proyecto denominado "**PEQUEÑA CENTRAL HIDROELÉCTRICA PCH EL REMANSO**", localizada en los Municipios de Abriaqui y Frontino, Departamento de Antioquia, de acuerdo a la solicitud presentada por la sociedad **CONSTRUCTORA SAN BLAS S.A.S.**, identificada con Nit: 800.207.150-9.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente auto sólo declara iniciada la actuación administrativa ambiental, y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En consecuencia declárese formalmente abierto el expediente No. 200-16-51-21-0050-2020, bajo el cual se realizará todas las actuaciones administrativas.



**Auto de Inicio de Trámite
Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental**

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar a la sociedad **CONSTRUCTORA SAN BLAS S.A.S.**, identificada con Nit: 800.207.150-9, a través de su representante legal, o a quien este autorice debidamente, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. Enviar las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTÍCULO CUARTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la página web de la Corporación un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto. Igualmente, se fijará copia del mismo por el término de diez (10) días hábiles en las alcaldías de los Municipios de Abriaqui y Frontino, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.

ARTÍCULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Tulia Irene Ruiz Garcia
TULIA IRENE RUÍZ GARCIA
Jefe de Oficina Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado	<i>[Firma]</i>	05-03-2020
Revisó:	Tulia Irene Ruíz Garcia	<i>Tulia R</i>	06-03-2020
Aprobó:	Tulia Irene Ruíz Garcia	<i>Tulia R</i>	06-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.